Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1530-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Miércoles 30 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-02987915- -NEU-DESP#MS - PRÓRROGA FACULTAD MINISTRO A DESIGNAR PERSONAL EVENTUAL - PLAN INVIERNO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-02987915- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud tiene el deber indelegable de garantizar la atención integral de la salud de la población, conforme a los principios de accesibilidad, equidad y calidad en la prestación de los servicios;

Que en el marco del Plan Invierno, se verifica un incremento sostenido de la demanda asistencial en los distintos efectores del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), especialmente vinculado a patologías respiratorias de carácter estacional que afectan con mayor incidencia a la población infantil y a los grupos de riesgo;

Que dicha situación epidemiológica genera un aumento significativo en las consultas, internaciones y requerimientos de cuidados críticos, evidenciándose una mayor ocupación de camas en salas generales y unidades críticas, así como un incremento en la demanda de cuidados de enfermería, produciendo una sobrecarga en los servicios de salud;

Que en virtud de lo expuesto, resulta imprescindible fortalecer los planteles de Enfermería a fin de sostener la capacidad de respuesta del sistema sanitario, garantizando la continuidad, eficiencia y calidad de las prestaciones;

Que en consecuencia, resulta necesario y oportuno ampliar, con carácter excepcional y transitorio, los planteles de Enfermería hasta un cupo máximo de setenta y cinco (75) agentes, a fin de asegurar la adecuada cobertura de los servicios durante el período de mayor demanda;

Que los/as referidos/as agentes serán incorporados/as bajo la modalidad de trabajadores/as eventuales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) Ley 3476, conforme a lo establecido en el Título II, Capítulo 2, Artículo 29°, en atención al carácter extraordinario y estacional de la necesidad que se pretende cubrir;

Que la presente medida se adopta en resguardo del derecho a la salud de la población y en ejercicio de las competencias propias de la Autoridad Sanitaria;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que mediante el Decreto DECTO-2026-1528-E-NEU-GPN el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, delegó el Gobierno en la señora Vicepresidenta 1ª, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 206º de la Constitución Provincial;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1°: PRORRÓGASE la facultad asignada mediante Decreto DECTO-2026-668-E-NEU-GPN al señor titular del Ministerio de Salud y/o quien en el futuro lo reemplace, por el término de treinta (30) días contados desde el 01 de octubre de 2026, a designar mediante Resolución Ministerial a personal de Enfermería en los distintos efectores del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), de acuerdo a las necesidades del sistema, bajo la figura de Personal Eventual hasta un cupo máximo de setenta y cinco (75) agentes, conforme a los términos fijados en el Artículo 29º del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 2°: FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Salud y/o a quien en el futuro lo reemplace a extender, mediante Resolución Ministerial el plazo otorgado en el Artículo precedente, por única vez y por igual período -en caso de que se fundamente por la máxima autoridad sanitaria los parámetros epidemiológicos que así lo requieran-, previa intervención favorable de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by REGUEIRO Martín
Date: 2026.09.28 14:19:26 ART
Location: Provincia del Neuquén

Martin Regueiro
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by REINA Zulma Graciela
Date: 2026.09.30 09:52:29 ART
Location: Provincia del Neuquén

Zulma Graciela Reina
A cargo Ejecutivo
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.09.30 09:51:52 -03'00'